

EL CUERPO DE ADMINISTRACION MILITAR EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

por CARLOS PEREZ-LUCAS IZQUIERDO
Comandante del Servicio Histórico Militar

DE LA ADMINISTRACIÓN A LA INTENDENCIA

En los días de la repatriación de las fuerzas de Ultramar, la Intendencia, bajo el nombre de Administración Militar, se conceptuaba como un Servicio de Mantenimiento, cuya misión era administrar los medios necesarios para la vida y comodidad de las tropas. Comprendía dos funciones perfectamente diferenciadas aunque unidas en el mismo Servicio: una, la genuina de Intendencia, y otra específica de Intervención.

El empleo superior del Cuerpo era Intendente de Ejército. En 1899 existían en plantilla (1) seis de este empleo, de los cuales uno era Ordenador de Pagos de Guerra, otro tenía su destino en el Ministerio, y los cuatro restantes se distribuían en los Cuespos de Ejército. Catorce Intendentes de División ocupaban puestos relacionados más o menos directamente con su título. El resto de los empleos tenía las siguientes denominaciones y plantillas:

Subintendentes militares	32
Comisarios de Guerra de 1. ^a clase	100
Comisarios de Guerra de 2. ^a clase	188
Oficiales Primeros	389
Oficiales Segundos	95
Oficiales Terceros	147
<hr/>	
TOTAL	951

(1) *Anuario Militar*, año 1899, pág. 591.

EL PROYECTO DE 1900

Siendo Ministro el General Linares, en 1900, encargó a un grupo de oficiales del Cuerpo, presididos por el Comisario de Guerra don Narciso Amorós, la redacción de un proyecto para reformar ampliamente la Administración Militar. La parte expositiva, razonaba la necesidad de fijar sobre bases permanentes la organización territorial de los servicios administrativos, que por ser la menos expuesta a variaciones de criterios militares, era la más estable. Se exponía que existiendo un gran número de dependencias administrativas para el suministro territorial, faltaba un establecimiento dedicado a preparar víveres de mochila y raciones de conserva, y un depósito que pudiera atender a las exigencias de una rápida movilización, todo lo cual existía en Ejércitos extranjeros. Señalábase la necesidad de sustituir el gran número de factorías existentes por unos pocos y bien organizados parques de material y víveres, transformando algunas de las fábricas de harinas en modernas y completas instalaciones de producción de subsistencias, distribuidas por la Península para abastecer con facilidad y rapidez a las Regiones Militares. La mayor economía y uniformidad del Servicio aconsejaba concentrar en un solo Parque Central toda la fabricación de material, eliminando la distinción entre el servicio de Subsistencias y de Utensilios, que obligaba a mantener establecimientos dobles en cada localidad.

En aquel proyecto de 1900 se preveía que desapareciesen el Establecimiento Central de Administración Militar, el Depósito de Material de Acuartelamiento, el Parque Central de Material de Campamento, el Parque Administrativo de Hospitales, las Factorías de Subsistencias y de Utensilios y algunas Fábricas Militares de Harinas, refundiéndose tan variados establecimientos en Parques Regionales, uno por cada Capitanía General e Insular o Comandancia General de las existentes, debiendo radicar cada Parque, a ser posible, en la cabecera de la Región. Un Parque Central independiente, a las órdenes directas del Ministerio, atendería principalmente a la construcción y distribución de material de los servicios administrativos regionales, así como al estudio de mejoras en los procedimientos técnicos.

Completaban la organización prevista las Fábricas de Subsistencias, con independencia de los Parques, para fabricación de harinas, conservas, raciones de etapa, galletas, piensos y otros artículos alimenticios. En cada fábrica se iría constituyendo paulatinamente un

depósito de viveres, suficiente para asegurar reservas de subsistencias a un Ejército movilizado, durante su primera quincena de operaciones. En tiempo de paz estas reservas se renovarían por orden de antigüedad, mediante distribuciones periódicas a las tropas (2).

Pero este proyecto, como los dos siguientes que presentó la Comisión nombrada, durante los cinco meses que el General Linares regentó el Ministerio de la Guerra, no llegaron a tener vigencia, aunque fueron base firme para las sucesivas reorganizaciones (3). Fue durante el ministerio del general Weyler, que sustituyó al anterior, cuando se llevó a cabo una reforma radical en la organización de la Administración Militar (4). El General Weyler, cuya vida militar se había desarrollado casi siempre en campaña, había observado en la práctica las deficiencias de los servicios y contaba además con su anterior experiencia como Director General de Administración Militar. El ministerio de Weyler eliminó muchos defectos de la Administración, centralizó la contabilidad y aligeró considerablemente la rendición de cuentas; unificó la reglamentación de los servicios directos, así como la intervención y contabilidad de ellos; reorganizó el servicio de Suministros y estableció el Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, entre otras numerosas reformas cuya necesidad se venía sintiendo.

EL SERVICIO DE INTENDENCIA MILITAR

Desde hacía tiempo existía en el Ejército, y especialmente en la Administración Militar, la opinión de que era indispensable separar los Cuerpos de Intendencia e Intervención, por la razón obvia de que un organismo no puede fiscalizarse a sí mismo con la ecuanimidad indispensable. Comprendiéndolo así, el General Weyler encargó la redacción del texto legal a una nueva Comisión presidida también por el Comisario de Guerra don Narciso Amorós, cuyo resultado fue el proyecto de Decreto-Ley remitido a las Cortes en 1901 (5), cuyo preámbulo lo justificaba así: «Aunque en rigor la intervención fiscal

(2) AMORÓS, NARCISO, *Intendencia e Intervención*. Imprenta Patronato de Huérfanos de Intendencia. Madrid, 1925, pág. 174.

(3) AMORÓS, *op. cit.*, pág. 185.

(4) AMORÓS, *op. cit.*, pág. 224 y siguientes, con la preparación de la Ley de 15 de mayo de 1902. C. L. 183, pág. 313.

(5) AMORÓS, *op. cit.*, pág. 226 y Ley 28 de octubre de 1901.

del Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado, se extiende sobre el Ministerio de la Guerra de la misma manera que en cualquier otro departamento ministerial, no obstante se hallan confundidas o mezcladas las funciones interventoras o de fiscalización económica con otras de gestión, de las cuales es único y exclusivo jefe el Ministro del ramo, encontrándose por tanto subordinados a las autoridades militares cometidos de fiscalización que requieren cierta independencia y libertad por parte del que haya de ejercerlo». Aludía después a los diferentes proyectos de ley sobre separación de Intendencia e Intervención, alguno de los cuales obtuvo dictamen favorable en uno de los Cuerpos colegisladores, que lo aprobó por un lado y negó por otro en 1889 (6), pese a lo cual las propuestas no obtuvieron refrendo definitivo, subsistiendo la extraña situación que daba motivo para suponer que la Intervención de Guerra estaba supeditada al mando militar. Así el Gobierno, desarrollando el espíritu de la ley de 1889, separaba las dos funciones administrativas militares para eliminar aquella «falsa atmósfera» (7).

EL SERVICIO DE INTENDENCIA MILITAR

Después de múltiples estudios y enmiendas, el 15 de mayo de 1902 (8) se promulgó aquella ley de separación de los dos Cuerpos integrantes de la Administración Militar. En ella, las funciones del Cuerpo de Intendencia quedaban establecidas así: Cálculo y previsión de las necesidades del Ejército. Ordenación de Pagos del Estado. Reclamación y satisfacción de haberes, tanto en metálico como en especie, mediante la gestión de los servicios de subsistencia, acuartelamiento, campamento, hospitales, transporte de personal, ganado y material, vestuario y equipo. Tenía a su cargo la contabilidad técnica —o sea, la estadística de antecedentes y resultados—, así como también la económica, de caudales y efectos del ramo de Guerra. Le correspondía asimismo la administración y la custodia de las propiedades y la contratación de todo lo necesario para el mejor desenvolvimiento del Ejército.

La independencia de los dos Cuerpos administrativos exigía una

(6) Ley de 19 de julio de 1889. Otra de 26 del mismo mes y año recoge la anterior en C. L., 341.

(7) AMORÓS, op. cit., pág. 224.

(8) Ley de 15 de mayo de 1902. C. L., núm. 108.

distinción en la nomenclatura de empleos. Los de Intendencia se establecían con las siguientes denominaciones y equivalencias:

Intendente de Ejército	General de División.
Intendente de División	General de Brigada.
Subintendente de Primera Clase...	Coronel.
Subintendente de Segunda Clase...	Teniente Coronel.
Mayor de Intendencia	Comandante.
Oficial Primero	Capitán.
Oficial Segundo	Teniente.
Oficial Tercero	Alférez.

Integraban el Cuerpo todos los oficiales de Administración Militar, excepto aquellos que voluntariamente quisieron pasar al de Intervención.

Pese a estar aprobado el proyecto, la oposición de altos jefes del Cuerpo y otras causas, en parte técnicas, hicieron que no entrase en vigor hasta 1911, bajo el ministerio del General Luque, en que el Real Decreto de 31 de agosto establecía la separación definitiva de Cuerpos (9).

Antes de la separación, el Cuerpo de Administración Militar, tenía, en el Anuario de 1911, la siguiente plantilla:

Intendentes de Ejército	5
Intendentes de División	5
Subintendentes Militares	41
Comisarios de Guerra de 1. ^a Clase	96
Comisarios de Guerra de 2. ^a Clase	163
Oficiales Primeros	327
Oficiales Segundos	210
Oficiales Terceros	43
TOTAL	894

Los tres primeros Intendentes de Ejército eran Intendentes en las Regiones 1.^a, 2.^a y 4.^a; otro Ordenador de Pagos de Guerra y el último se encontraba en la situación de cuartel en Cádiz.

Para atender a sus servicios específicos, el Cuerpo de Intendencia contaba con los siguientes Centros y dependencias:

Intendencia General Militar, cuyo jefe despacharía directamente con el Ministro.

(9) R. D. de 31 de agosto de 1911. C. L., núm. 183.

Junta Facultativa, para estudio y asesoramiento al Mando.

Intendencias Regionales. Tantas como Regiones Militares existían.

Jefaturas Administrativas de las Plazas y Provincias, así como en las Divisiones y en las Brigadas, si estas últimas saliesen a campaña.

Los Centros administrativos eran: El Establecimiento Central de Intendencia, las Fábricas de Subsistencias y los Parques Regionales de Campaña y Suministro, con sus depósitos y almacenes subalternos. Las Administraciones y Propiedades Militares, las de los Hospitales y las Depositarias de Caudales y Efectos del servicio de Transportes. Por último, los servicios especiales de campaña, como Parques Móviles, columnas de víveres, panaderías, carnicerías, depósitos de acumulación y de etapas, trenes de campamento y de transportes, pagadurías, y otros secundarios o derivados de éstos.

En agosto de 1911, se creaba la Academia de Intendencia, para la formación de oficiales, establecida en Avila y sujeta a las prescripciones generales de Academias militares (10). Completaba el personal un Cuerpo Auxiliar de Oficinas, en el que se refundía el antiguo de Administración Militar después de separados los voluntarios para Intervención; un Cuerpo de Conserjes, Ordenanzas y Celadores. Y las Tropas de Intendencia necesarias para atender a todos los servicios.

Un año más tarde, 1912, nacía el Cuerpo Auxiliar de Intendencia (11), en el que se integraba todo el personal del antiguo Cuerpo de Administración Militar, excepto los que con esta nueva oportunidad prefirieran pasar al Cuerpo Auxiliar de Intervención, creado simultáneamente.

El Establecimiento Central quedaba suprimido aquel mismo año de 1911 (12), justificándose la medida en razones de economía y en la mayor centralización y mejor distribución del material a las Regiones Militares. Sus locales y material de talleres pasaban a pertenecer al Parque Regional de la Primera Región.

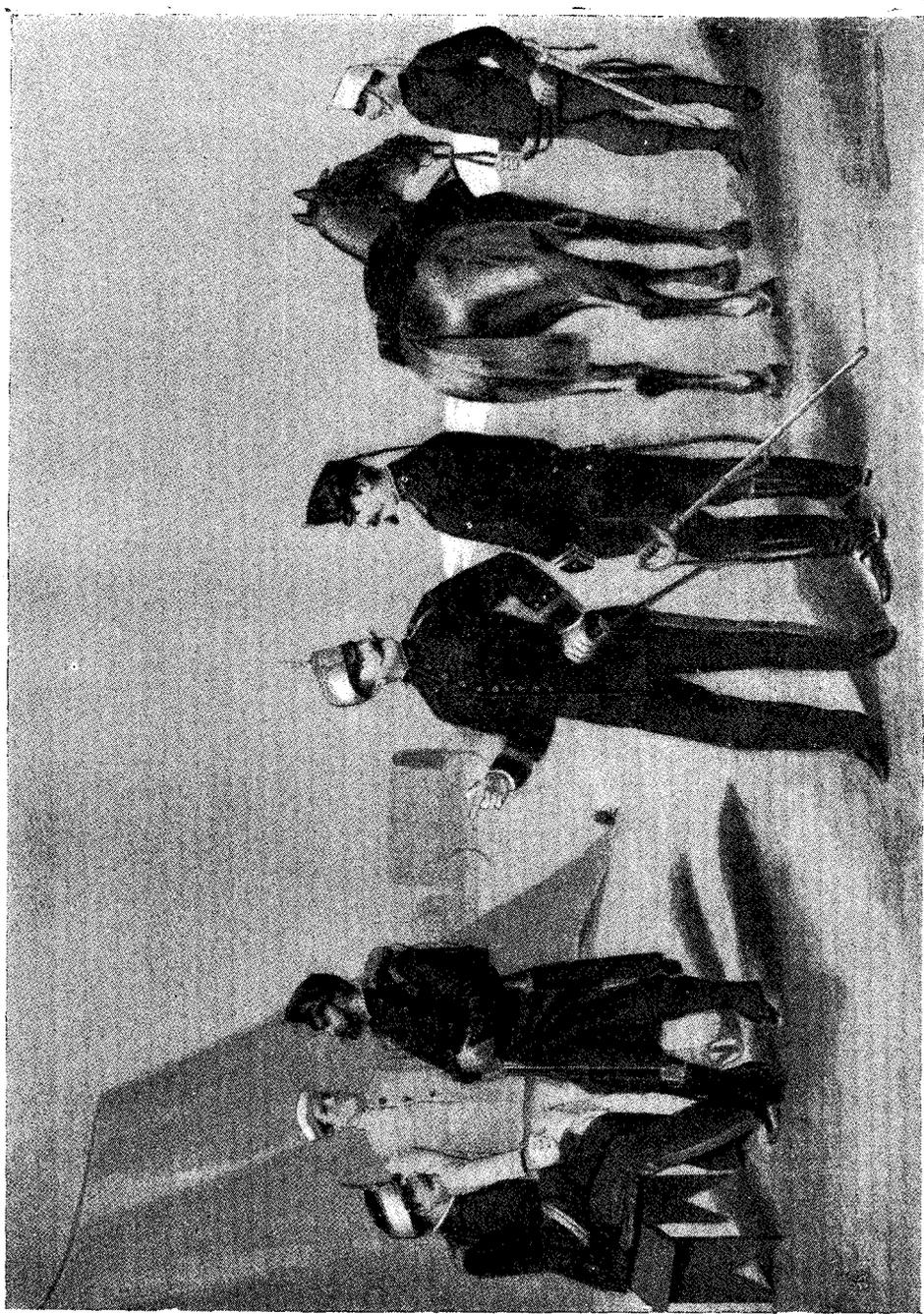
En el Anuario Militar de 1912, la plantilla de Intendencia era:

Intendentes de Ejército	3
Intendentes de División	14
Subintendentes de 1.ª Clase	33

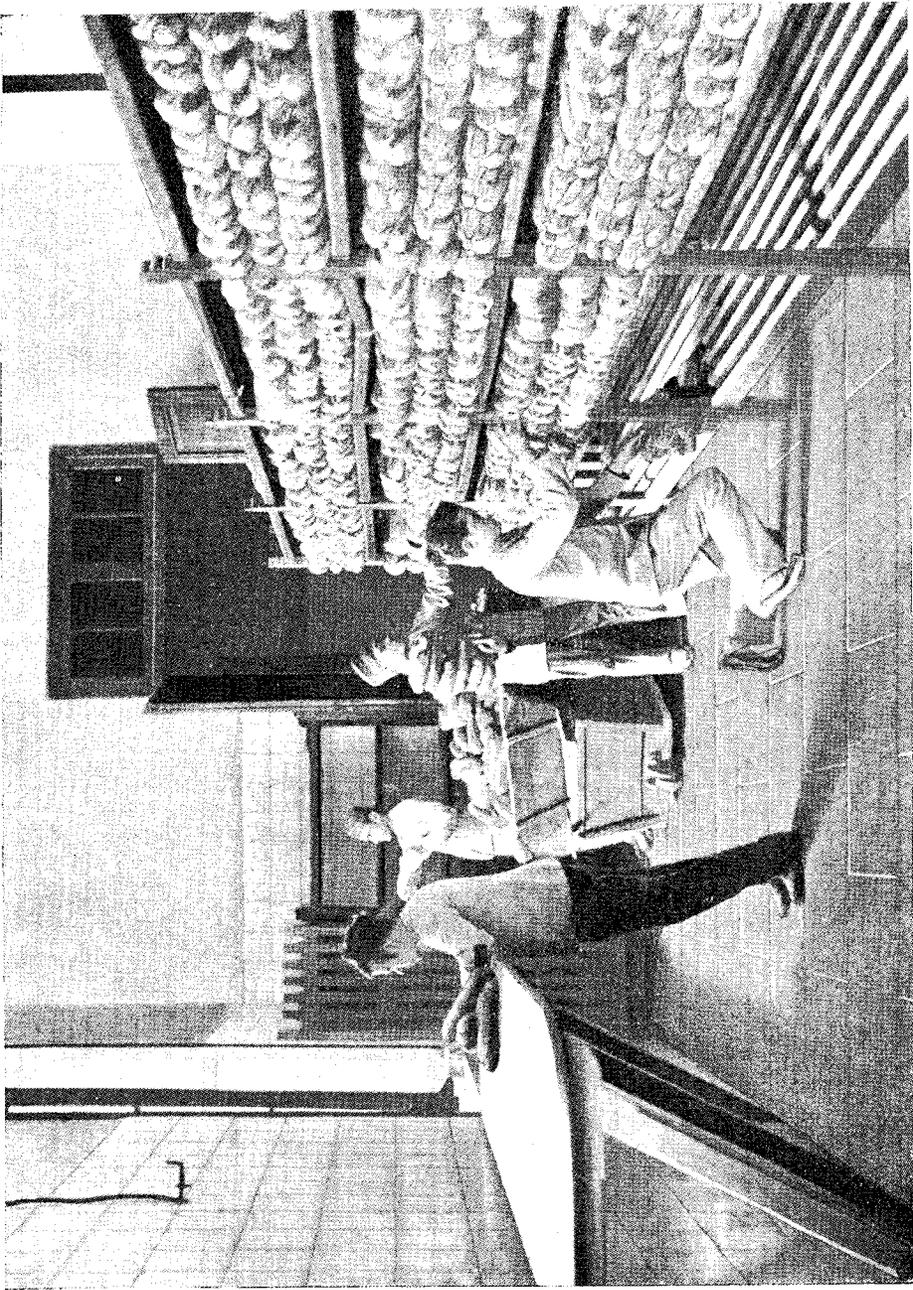
(10) R. D. de 31 de agosto de 1911. C. L., núm. 183.

(11) R. D. de 4 de diciembre de 1912. C. L., núm. 237.

(12) R. O. de 11 de mayo de 1912. C. L., núm. 90.



Uniformes de Administración Militar en 1884. De izquierda a derecha: sargento en traje de gala, obrero en traje de faena, soldado en traje de campaña, capitán en traje de gala, jefe en traje de campaña y soldado en traje de campaña. (Grabado de Soria Santacruz en el «Album descriptivo del Ejército y la Armada de España», publicado por tres oficiales del Ejército. Edición de gran lujo. Madrid. Imprenta de Fortunet. 1884.)



Panadería militar a principios del siglo XX. El pie original decía: «La elaboración del pan para el ejército está a cargo de factorías de la Administración Militar. En esta sala se depositan las raciones que van a ser repartidas en carros especiales para este servicio.»

(De la obra «El Ejército Español. Album de autotipias. Reflejo de la vida de cuartel y de campaña de nuestros soldados». Sin fecha.)

Subintendentes de 2. ^a Clase	67
Mayores de Intendencia	85
Oficiales Primeros de Intendencia	251
Oficiales Segundos de Intendencia	182
Oficiales Terceros de Intendencia	31
<hr/>	
TOTAL	666

El Reglamento Orgánico del Cuerpo de Intendencia tuvo vigencia desde 1913, y el del Cuerpo Auxiliar desde 1916, pero en ninguno de ellos aparecían novedades orgánicas que alterasen sustancialmente lo ya establecido (13). Ya era Santa Teresa patrona del Cuerpo, desde que, en 1915, se dispuso oficialmente (14), sin que el texto legal expresase los motivos de la adopción, que debieron ser dobles, por razón de la cuna de la Santa y de sus actividades económico-administrativas.

La etapa se cerraba. En 1918 se normaliza la nomenclatura de los empleos de jefes y oficiales del Cuerpo (15), que pasaba a ser la de las Armas del Ejército, desde Alférez a Coronel. En 1919 se crea la oficialidad y clases de complemento de Intendencia, para cubrir posibles necesidades en casos de movilización. Sus categorías se establecían en: Capitanes, para los auxiliares principales; Tenientes, para los auxiliares de primera; y Alféreces, para los auxiliares de segunda y tercera. Los suboficiales se nutrirían de los escribientes (16). Debíó existir exceso al generalizar esta asimilación, haciéndose preciso especificar dos años más tarde que tanto el nombre del empleo, como el uso del uniforme, sólo podrían permitirse en caso de movilización (17), manteniéndose mientras tanto las denominaciones y distintivos propios del Cuerpo Auxiliar.

LA REORGANIZACIÓN DE 1927

En 1927 la reforma orgánica llevada a cabo en todas las Armas y Cuerpos del Ejército, pretendía conseguir la máxima eficiencia posible con el mínimo gasto. Tal reorganización atendía en las armas comba-

(13) R. O. de 19 de mayo de 1913. C. L., núm. 64. R. O. de 27 de abril de 1916. C. L., núm. 88

(14) R. O. de 22 de julio de 1915. C. L., núm. 129.

(15) Ley de 29 de junio de 1918. C. L., núm. 169.

(16) R. O. de 27 de diciembre de 1919. C. L., núm. 489.

(17) R. O. de 31 de mayo de 1921. C. L., núm. 215.

tientes al perfeccionamiento de la instrucción táctica, tanto presente como futura, mientras que en Intendencia, por su carácter específico, el cambio afectaba a dos funciones: en primer lugar el establecimiento de núcleos de instrucción y movilización suficientes para tener en tiempo de guerra las Unidades precisas, proporcionales al ejército movilizado. En segundo lugar atender a que las tropas del Cuerpo fuesen suficientemente numerosas para satisfacer las necesidades del Ejército en tiempo de paz.

Las tropas activas de Intendencia se reorganizaban en este año, agrupándose las de la Península en ocho Comandancias, tantas como Regiones, llevando cada una el número de la Región Militar a la que correspondía (18). Cada Comandancia, mandada por un Coronel, se componía de una plana mayor; una compañía de servicios de plaza y panadería; una compañía automóvil; otra mixta, montada y de montaña; y una más, de depósito y reserva. Los efectivos de las dos primeras variaban según el volumen de abastecimientos y transportes de cada Región. Las Compañías Mixtas, eran unidades de instrucción de plantilla fija. La Cuarta Compañía recibía afectos para movilización a los individuos en segunda situación de servicio activo o en reserva que hubieran servido en la Comandancia respectiva.

Las Comandancias Segunda, Tercera y Octava, tenían además una Sección para los servicios de la Base Naval de su Región. Las tropas activas de Baleares y Canarias se agrupaban en cuatro Secciones Mixtas con los nombres de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria. Su organización y plantilla, aunque reducidas, se ajustaban a la estructura de las Comandancias peninsulares.

En las ocho Regiones existía una Intendencia militar, cuyas funciones eran dirigir los servicios de abastecimientos, ejecución de los transportes, ordenación de pagos y contabilidad derivados de ello. Con las mismas funciones existía la Intendencia Militar de Baleares y las de Tenerife y Gran Canaria.

Por aquella disposición de 1927 se reducían a 16 los 24 Parques de Suministro y tres de Campaña existentes entonces. En caso de movilización aquellos 16 Parques serían base de las Organizaciones de campaña. Sus emplazamientos eran en Madrid, Alcalá de Henares, Badajoz, Sevilla, Granada, Valencia, Barcelona, Tarragona, Zaragoza, Jaca, Burgos, Pamplona, Vitoria, Valladolid, La Coruña y León. Subsistían los tres Parques de las Bases Navales de Cádiz, Cartagena y

(18) R. D. 24 de enero de 1927. C. L., núm. 35.

Ferrol, así como los de Palma de Mallorca, Mahón, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. Los Coroneles Jefes de las Comandancias eran a su vez Subinspectores de los Parques y donde éstos no existiesen, la Junta de Plaza del Parque más próxima adquiriría los víveres por concierto directo, ateniéndose a lo reglamentado. Los Depósitos de Intendencia se limitaban a las plazas guarnecidas, como mínimo, por dos Cuerpos activos.

Las misiones del Establecimiento Central de Intendencia quedaban reducidas a estudio, ensayo y recepción de material, teniendo también carácter de Depósito para el material y artículos no distribuidos en los Parques.

Pocos días después se dictaban las reglas para la puesta en vigor del anterior decreto, especificando los más mínimos pormenores.

LAS REFORMAS DE LA REPÚBLICA

Transcurren cuatro años sin modificaciones, hasta que en 1931 las prodiga el Gobierno de la República. Un decreto de 18 de junio deja al Intendente General como máxima categoría (19), basándose en un principio de la Ley Constitutiva del Ejército, mantenido también en la de 1918 (20), según el cual, los empleos máximos de los Servicios debían ser inferiores a los del Estado Mayor General, que ahora habían descendido un grado al desaparecer los Tenientes Generales. Por ello fue suprimido el cargo de Intendente del Ejército. El día siguiente —19 de junio— se produce otro cambio sustancial al ordenarse que las Jefaturas de Intendencia de las Divisiones Orgánicas sean desempeñadas por un Coronel o Teniente Coronel, que tendrá a sus órdenes inmediatas un órgano gestor y ejecutivo llamado *Intendencia Divisionaria*, a cuyo cargo estarán la Ordenación de Pagos, por delegación del Ordenador General, la Contabilidad e Inspección de Servicios de la División, así como las tropas y organismos dependientes de ellas. Con tal motivo quedan suprimidas las Intendencias Regionales y las Jefaturas Administrativas de las provincias (21). La plantilla de cada Intendencia Divisionaria variaba según la importancia de la División en que radicaba.

(19) D. L. de 18 de junio de 1931. C. L., núm. 348.

(20) Ley de 29 de junio de 1918. C. L., núm. 169.

(21) Ley de 19 de junio de 1931. C. L., núm. 357.

En esta reorganización, los servicios divisionarios quedaban constituidos en: Parques y Depósitos de Intendencia, Parques de Suministros, Servicio de Transportes, Pagadurías y Depositarias de efectos y Caudales establecidas en otras Armas y Cuerpos.

Había un Parque por cada División Orgánica, que atendía conjuntamente a los servicios de Subsistencias, Acuartelamiento y Combustible, Material y Campaña, subsistiendo los Depósitos de Material de Campaña con su anterior organización y plantillas.

Con la creación del *Servicio de Vestuario y Equipo* (22), se suprimía el viejo sistema del devengo personal y diario para cada concepto, sustituyéndolo por consignaciones presupuestarias, calculadas por las necesidades del personal durante un año en filas. Con ello se iniciaban las compras en masa, mucho más económicas para la Administración militar. El Servicio estaba desempeñado por tres organismos: La Junta Central, los Centros de Movilización y Reserva y las Juntas de Vestuario de Palma de Mallorca, Tenerife, Ceuta y Melilla. La Junta Central estaba presidida por el General Subsecretario del Ejército, tenía como Vicepresidente al Intendente General Ordenador de Pagos, tres jefes como vocales y otros tres vocales asesores, uno de la Asesoría del Ministerio, otro Comisario de Guerra y el último un técnico del Establecimiento Central de Intendencia. Los Centros de Movilización y Reserva formarían para este Servicio, una Junta constituida por todo su personal de plantilla, siendo presidente el jefe del mismo. El Servicio iniciaba su funcionamiento el primero de enero de 1932. En las plazas de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla continuaban funcionando las actuales Juntas de Vestuario y Equipo, constituidas por el mismo personal.

LA INTENDENCIA CENTRAL

Nacida en 1933, venía a representar el nuevo nombre dado a la nueva estructura de la Ordenación de Pagos y Contabilidad del Ministerio de la Guerra (23). Se constituía como una Sección de la Subsecretaría, presidida por un Intendente General que asumía juntamente las funciones de Ordenador de Pagos. La Sección quedaba organizada en una Secretaría y tres Negociados: el primero para la

(22) O. de 1 de octubre de 1931. C. L., núm. 745.

(23) O. de 3 de diciembre de 1933. C. L., núm. 574.

Teneduría de Libros, Presupuesto y Contabilidad; el segundo para la gestión económica de los Servicios de Intendencia, y el tercero constituía la Pagaduría y Caja Central.

También, el 1931, desaparecía de Avila la Academia de Intendencia, por refundirse en Toledo con las de Infantería y Caballería, bajo la dirección de un Coronel de Infantería, que tenía a sus órdenes dos Tenientes Coroneles jefes de estudios, uno de Caballería y otro de Intendencia (24). La carrera constaba de cuatro cursos; al terminar el tercero los Cadetes ascendían a Tenientes.

Como una consecuencia de las reformas militares de Azaña, que reorganizaban el Cuerpo de Administración Militar, debió de surgir una escasez de oficialidad en el de Intendencia, que se solucionó de extraño modo tratando de nutrirlo con oficiales de las Armas y Cuerpos (25). El personal técnico de Intendencia se reclutaba entre los subalternos de todas las armas que habiendo servido dos años en Cuerpos activos, aprobasen un examen de ingreso. Cursaban luego un año de estudios especiales, y durante otro año hacían prácticas en cualquier servicio de Intendencia, tras lo cual pasaban a ser oficiales del Cuerpo.

El Servicio de Vestuario. — El Servicio de Vestuario había venido sufriendo frecuentes cambios en cuanto al sistema de adquisición y entretenimiento de prendas, sin que se hubiera logrado el ideal de reunir en una reglamentación técnica las condiciones de economía, seguridad de ejecución, previsión de situaciones anormales y estímulo de los individuos y los Cuerpos indispensables para conseguir la máxima duración del vestuario y equipo.

La vigencia del Reglamento de contratación de 1931, producía al Servicio una vida lánguida y precaria (26). Por otra parte, el procedimiento de subasta adoptado no amparaba a la industria colaboradora del Ejército, cuya actuación podía verse perturbada por manejos de competidores extraños, a los que amparaban los preceptos legales, establecidos sobre una base de excesiva confianza en los resultados de la licitación.

Era necesario deslindar bien dos conceptos: Por una parte, el ne-

(24) O. de 30 de junio de 1931. C. L., núm. 412.

(25) Ley de 12 de septiembre de 1932. C. L., núm. 506.

(26) Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931.

gocio de la contrata, y por otra, la organización de un Servicio permanente en el Ejército, fundado en la colaboración privada, cuyas posibilidades de producción había que conocer para poder amparar a las empresas más eficaces, como garantía de que en una situación de urgencia podrían desarrollar un esfuerzo extraordinario en el momento preciso.

El Servicio utilizaba dos procesos industriales separados: El primero, la fabricación de las materias primas, y el segundo, la utilización de ellas para confeccionar prendas en talleres especializados. Pero se daba el caso de que al contratista de la confección se le hacía responsable de la calidad total de la prenda, cosa injusta a todas luces, ya que él no podía responder de que las primeras materias tuviesen las condiciones exigidas. Había que separar estos dos procesos de modo que se efectuase primero un reconocimiento de las materias primas y, una vez aceptadas éstas, se entregasen a la industria de la confección, que respondería exclusivamente de su propio trabajo.

Tal estado de cosas se resolvió en 1935, siendo Gil Robles ministro de la Guerra, al aprobarse un decreto (27) organizando el Servicio de Vestuario y Equipo en la siguiente forma:

El Servicio, dependía de la Intendencia Central, que llevaba a cabo su ejecución por medio del Taller de Vestuario, el Laboratorio Central (Sección de Intendencia), un Almacén de primeras materias, prendas y efectos y los Almacenes divisionarios, afectos a los Parques de Intendencia de cada División.

La Pagaduría Central actuaba como Caja del Servicio en todo lo relacionado con sus fondos.

El Servicio se efectuaba separando completamente la adquisición de materias primas de la confección de las prendas. Ambas adjudicaciones se hacían mediante concurso en el cual se exigía a los licitadores estar matriculados en el Registro de fabricantes, confeccionistas y sastres, y comprometerse a aceptar la inspección de sus fábricas por el Ramo de Guerra. Resolvía el concurso un tribunal presidido por el Intendente General, al que acompañaban los Jefes de Material y Personal del Ministerio y, como secretario, el Jefe de Intendencia del Subnegociado de Vestuario. Asistían además un Asesor Jurídico del Ministerio y un representante de la Intervención General del Estado en el Ramo de Guerra.

Las primeras materias ingresaban en el Almacén Central ante una

(27) Decreto de 12 de julio de 1935 (C. L., núm. 439).

Junta Receptora que, después de reconocerlas, enviaban muestras al Laboratorio Central, de quien dependía la última resolución. Una vez aceptadas se enviaban a los Talleres de Confección contratados.

El vestuario y equipo se consideraba como un devengo en especie. Los créditos presupuestarios se calculaban a razón de lo consignado por cada individuo, teniendo en cuenta el conjunto de prendas y efectos que constituían su dotación.

Aprobados los presupuestos, se calculaba el número de prendas que habían de adquirirse, reservando una cantidad prudencial para eventualidades.

El Taller de Vestuario dependía también de la Intendencia Central, teniendo como misiones intervenir en todo lo relacionado con la confección, determinar los precios de primeras materias y de prendas, elegir modelos, estudiar sus posibles modificaciones y cualquier otro asunto técnico de su especialidad. Respondía ante la Intendencia Central con un ajuste de cuentas y una memoria demostrativa de los resultados obtenidos durante el año.

Para el desarrollo del Servicio, el vestuario y equipo estaba constituido por la dotación de prendas mayores y menores que anualmente correspondían a cada soldado, teniendo en cuenta la duración asignada a cada una, de la cual se llevaba una cuenta corriente a cada Cuerpo. En el decreto de 1935 se expresaba que tal cuenta debía servir de estímulo, ya que el celo demostrado en la conservación de prendas, le sería anotado en las hojas de servicios a los Jefes del Cuerpo, previa comunicación al General de su División.

En los Cuerpos continuaban funcionando pequeños talleres de reparación de prendas y se establecía que en sus almacenes deberían tener un repuesto igual al efectivo del cupo en filas. El ajuste de vestuario que los Cuerpos formulaban trimestralmente, servía como pedido de prendas.

El Almacén de primeras materias del Servicio de Vestuario, llevaba las cuentas corrientes con los contratistas, la recepción y la entrega a los talleres de confección, remitía a la Intendencia Central un parte mensual de existencias, y trimestralmente cuentas de entrada y salida, expresando el sobrante para el próximo trimestre. Tanto en este Almacén como en los divisionarios, se conservaba el vestuario y equipo adquirido para caso de movilización, cuyos créditos y cuentas se llevaban por separado.

La Intendencia Central llevaba la contabilidad necesaria para saber

en cualquier momento los créditos disponibles, los invertidos en adquisiciones, las existencias en almacén, y lo distribuido a los Cuerpos.

El decreto empezó a regir el 1 de enero de 1936. Aquel día (28) la plantilla del Cuerpo de Intendencia era la siguiente:

Intendentes generales	4
Coroneles	13
Tenientes Coroneles	47
Comandantes	113
Capitanes	252
Tenientes	309
Alféreces	60
<hr/>	
TOTAL	798

El primero de los Intendentes generales tenía su destino en la Intendencia Central y los tres restantes en la primera, segunda y tercera Inspecciones Generales.

Los Alféreces eran suboficiales ascendidos a oficiales por la Ley del 5 de diciembre de 1935.

EL SERVICIO DE INTERVENCION MILITAR

La otra rama de la Administración Militar constituía el Cuerpo de Intervención que, en 1899, tenía una plantilla de 100 Comisarios de Guerra de Primera Clase y 188 de Segunda, únicos empleos existentes (1), ya que los oficiales eran meros auxiliares de los Comisarios.

La incompatibilidad latente en las misiones del Cuerpo afectaba sobre todo a la Intervención. Los servicios administrativos, puramente militares, no podían contener dentro de sí mismos la función fiscal y burocrática de la Intervención, que por ser un órgano de la Administración del Estado recababa para sí una libertad de acción que no podía tener ligado a la Intendencia, pues pugnaba con la estrecha subordinación y dependencia del mando militar, indispensables en éste. Era patente que la administración de subsistencias, acuartela-

(28) *Anuario Militar* de 1936.

(1) *Anuario Militar de España*, 1899, pág. 592.

mientos y hospitales resultaba incompatible con la fiscalización de estos servicios por oficiales del mismo Cuerpo. La administración de fondos del Ejército, sólo en una mínima parte, la desempeñaba el Cuerpo Administrativo del Ejército, y se consideraba un éxito haber situado pagadores e interventores en unos pocos establecimientos militares.

Al personal del Cuerpo de Administración se le consideraba en todo secundario, no se le reconocía derecho a ciertas condecoraciones ni a las divisas militares de los demás Cuerpos, lo que mantenía un estado de insatisfacción entre los jefes y oficiales, pese a lo cual había entre ellos gran disparidad de criterios, por causas orgánicas e incluso por la variedad de procedencia de los oficiales.

El primer intento para rectificar aquella situación fue el proyecto de ley que en 1900 redactó el grupo de oficiales encabezado por don Narciso Amorós Vázquez, el cual aunque obtuvo dictamen favorable, no llegó siquiera a ser discutido en Cortes (2). Pese a ello resultó pieza esencial de estudios posteriores, como puede comprobarse por su texto.

Se decía en él que el Cuerpo de Intervención tendría a su cargo fiscalizar la vida económica del Ejército, en cuyo concepto le correspondía:

La autorización previa de todo acto, documento o reclamación que origine movimiento de fondos o efectos del Estado, así como la intervención del mismo movimiento.

El examen o liquidación de cuentas y otros documentos económicos.

La aprobación legal en el reconocimiento de haberes activos y pasivos.

El ejercicio de la Notaría Militar y la jurisdicción privativa del Tribunal de Cuentas, como expedientes de alcance y reintegro, ejecutorias de apremio y otras.

Se proponían las categorías de Interventor General, e Interventores de Ejército, de Cuerpo de Ejército, de División, de Brigada y de Plaza. Tales destinos se cubrían por concurso anual entre Capitanes de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Infante-

(2) AMORÓS VÁZQUEZ DE FIGUEROA, NARCISO: *Intendencia e Intervención*. Ed. Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención. Madrid, 1925, pág. 116.

ría y Caballería, que llevasen dos años de servicio en el Cuerpo de su procedencia.

Aunque no se aprobó esta propuesta, el General Linares, al sustituir como ministro al General Azcárraga, encargó, en 1901, otro proyecto semejante en todo al que había presentado el General Aznar y que corrió la misma suerte de aquél (3). Hasta que durante el ministerio del General Weyler se aprobó en 1902 la ley redactada por una Comisión que presidía también don Narciso Amorós, en la que se fijaban al Cuerpo las mismas misiones del proyecto rechazado al General Aznar.

Esta ley de 1902 expresaba que para la ejecución de las misiones encomendadas al Cuerpo de Intervención había que atenerse a las leyes y reglamentos generales vigentes y a las instrucciones de los órganos superiores de la nación de los que el Cuerpo dependía para su cometido; pero la organización y destino del personal correspondía al Ministerio de la Guerra. El cargo de Interventor General de Guerra lo desempeñaría un Interventor de Ejército, nombrado por el Ministerio de Hacienda a propuesta del de Guerra.

Las categorías del Cuerpo de Intervención variaban del primitivo proyecto, para ser:

Interventor de Ejército	General de Brigada.
Interventor de Distrito	Coronel.
Comisario de Guerra de 1. ^a Clase.	Teniente Coronel.
Comisario de Guerra de 2. ^a Clase.	Comandante.
Oficial 1. ^o	Capitán.
Oficial 2. ^o	Primer Teniente.
Oficial 3. ^o	Segundo Teniente.

Las vacantes desde Comisario de Guerra de 2.^a Clase hasta Interventor de Ejército, ambas inclusive, se cubrirían por ascenso según las disposiciones vigentes. Las de oficiales Primeros y Segundos se daban para ascenso por lo menos la mitad, quedando las restantes para Capitanes y Primeros Tenientes de las demás Armas y Cuerpos. Las de Oficiales Terceros se cubrían con los promovidos por la Academia de Intendencia y con Segundos Tenientes de las Armas y Cuerpos que lo solicitasen. Una disposición transitoria establecía que los procedentes de otros Cuerpos no ingresarían hasta hacerlo los del de Administración Militar.

(3) AMORÓS, *op. cit.*, pág. 174.

NACE EL CUERPO DE INTERVENCIÓN

Cuando el General Linares sucedió a Weyler en el ministerio, intentó derogar la ley de 1902 y, aunque no lo llevó a cabo, transcurrieron diez ministerios más sin que entrase en vigor (4), lo que sólo sucedió en 1911, siendo ministro el General Luque (5).

Una de las razones por las que no se dio efectividad a aquella ley de 1902, era la desigual condición que establecía para pasar los oficiales de Administración Militar a los Cuerpos de Intendencia e Intervención, pues aunque se prolongaba por dos años la vida activa de los trasladados al Cuerpo interventor, sufrían el inconveniente de que la categoría superior fuese un grado menor que en Intendencia y además el de un ingreso lateral que dificultaba el ascenso ordenado de la oficialidad. Adolecía también de una falta de procedencia única, tan ansiada en todos los Cuerpos.

El nuevo decreto de 1911 trataba de salvar tales anomalías, pretendiendo que aproximadamente pasasen el mismo número de oficiales a uno y otro Cuerpo, sin menoscabo del servicio. En el desarrollo se legislaba que el Cuerpo de Intervención tendría los Centros y dependencias siguientes:

Una Intervención General de Guerra, cuyo jefe despachaba directamente con el Ministro y Subsecretario los asuntos de personal y organización.

Las Intervenciones Regionales, Insulares y Exentas, tantas como Regiones Militares, Capitanías y Gobiernos existiesen. Y las Intervenciones especiales de Ejército y Cuerpo de Ejército necesarias, en caso de organizarse y movilizarse alguna de estas unidades.

Las Intervenciones de las plazas y provincias directamente subordinadas a las regiones respectivas.

Las Intervenciones de Divisiones y Brigadas en caso de que estas unidades saliesen a campaña, y

Las Intervenciones especiales de Cuerpos, establecimientos y servicios militares, agrupadas del modo más conveniente.

Para la ejecución de sus servicios, la Intervención contaba con

(4) Ley de 15 de mayo de 1902. C. L., núm. 108, y AMORÓS, *op. cit.*, pág. 233.

(5) R. D. de 31 de agosto de 1911. C. L., núm. 183.

un Cuerpo Auxiliar, formado con personal del de Administración Militar y con los conserjes y ordenanzas precisos para el servicio de oficinas.

En cada plaza militar que lo requiriese había un Interventor, cuya categoría variaba según la importancia de la plaza, de la guarnición y de los servicios establecidos. Este Interventor tenía las misiones siguientes:

Intervención económica de todos los Cuerpos, clases y servicios de la plaza. Revisión de libros y documentos de contabilidad interior cuando lo considere oportuno. Autorización de todas las órdenes de entrada y salida de fondos y efectos. Práctica de arqueos y recuentos en las Cajas y Almacenes.

Instrucción y tramitación de expedientes de alcance y reintegro.

Examen y liquidación de suministros a pueblos de la provincia.

Ejercicio de la Notaría Militar en el territorio de su jurisdicción, por sí o por sus delegados.

Pasar la Revista de Comisario al personal y ganado de los Cuerpos.

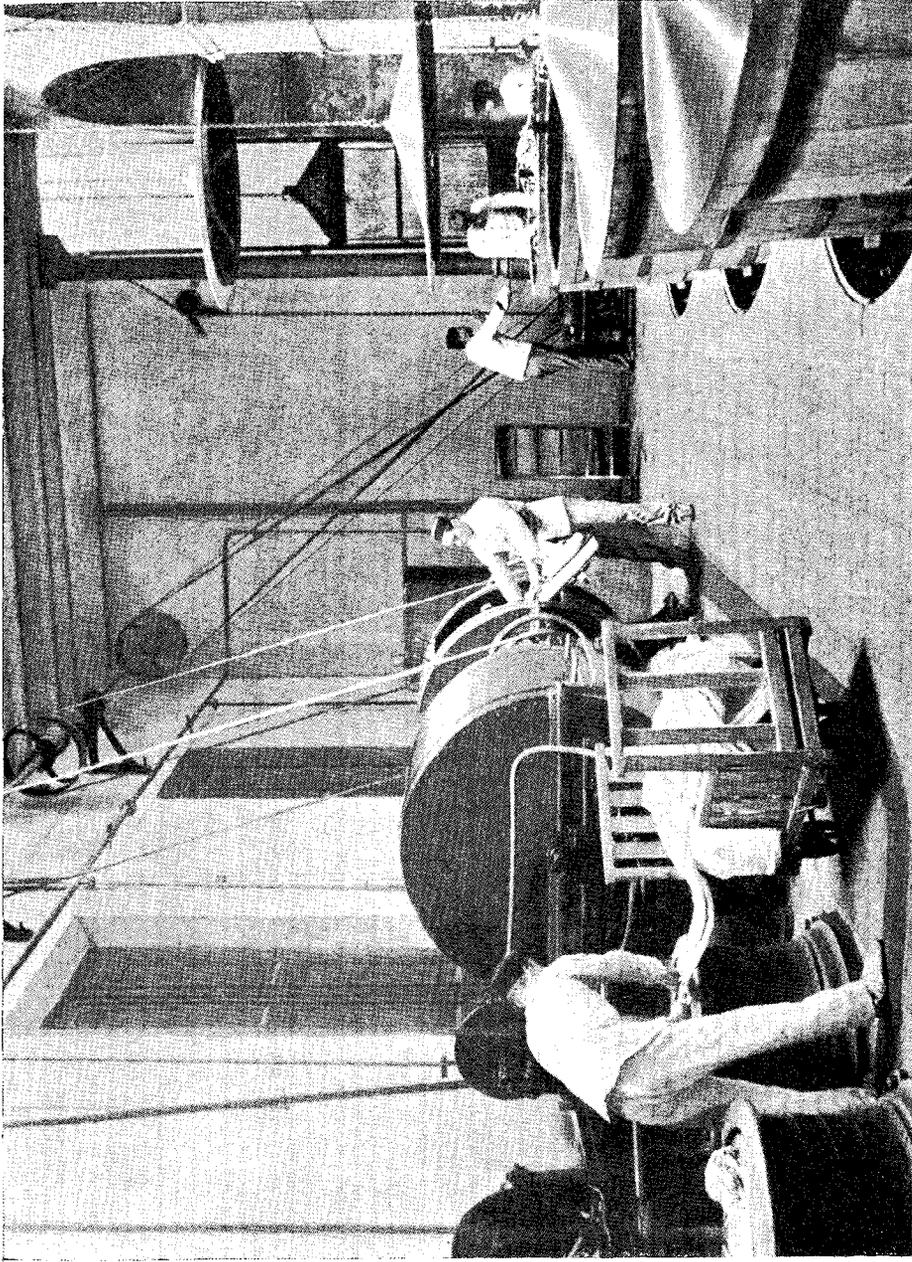
Intervención de contrataciones. Comprobación de la existencia de todas las propiedades militares.

El personal de Administración Militar podía pasar voluntariamente al Cuerpo de Intervención solicitándolo por instancia con plazo de treinta días, y el «Diario Oficial» publicaba diariamente las recibidas; finalizado el plazo se formularon las propuestas de nombramientos y destinos, dando preferencia a los solicitantes más antiguos y cubriendo el resto de las vacantes con los jefes y oficiales más modernos, en cada clase, del Cuerpo de Administración, los cuales quedaban destinados en comisión y pendientes de reingresar en el Cuerpo de Intendencia, cuyas vacantes se cubrían a continuación, quedando con ello definitivamente disuelto el Cuerpo Administrativo del Ejército.

Los nuevos Cuerpos mantenían el antiguo uniforme, pendiente de variar en él los distintivos que aparecerían en los reglamentos que se dictasen.

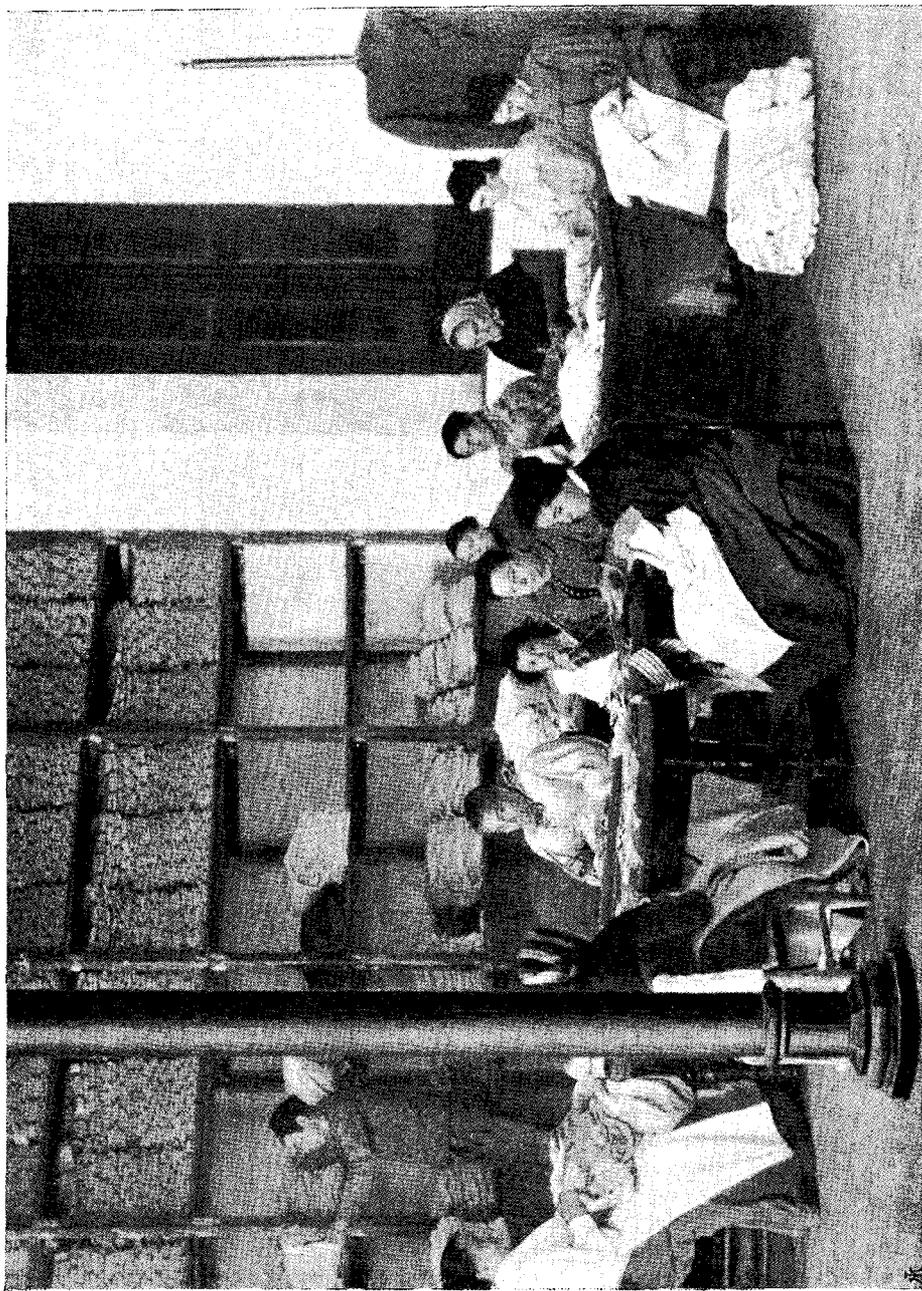
El emblema de Intervención se estableció en 1912 (6), describiéndolo como «un sol con rayos, entre dos ramas de roble unidas por un lazo, bordado todo en plata». La misma orden determinaba cuáles

(6) R. O. de 1 de mayo de 1912. C. L., núm. 86.



Sección de lavado. A principios del siglo xx el pie de la foto decía: «La Administración Militar cuenta con aparatos de los modelos mejor contruidos. Una de las secciones de lavado mecánico, que puede dejar listas mas de 3.000 piezas en veinticuatro horas; de gran ventaja para ciudades de guarnición numerosa.»

(De la obra «El Ejército Español». Album de autotipias, reflejo de la vida de cuarte! y de campaña de nuestros soldados». Sin fecha.)



Sección de costura. El pie original de principios del siglo XX decía: «En los almacenes de Administración Militar existe una Sección de Costureras, que remiendan, zurcen y recomponen las prendas de los soldados. Después se almacenan en las estanterías. Esta bella autotipia está tomada de un interior de costura que reproducimos por lo artístico y por ser el único en su clase.»

(De la obra «El Ejército Español. Album de autotipias. Reflejo de la vida de cuartel y de campaña de nuestros soldados. Cien fotos»)

serían los uniformes de gala, de diario y de campaña, de Interventores, jefes y oficiales, así como sus divisas, montura y equipo. Las divisas, análogas a las de las Armas, habían de ir bordadas en plata mate.

Días después se reglamentaba la provisión de vacantes (7), sin variación alguna de lo establecido en la fundación del Cuerpo. A fin del año se creaba el Cuerpo Auxiliar de Intervención (8), cuyas plantillas se cubrían de modo semejante a las de Interventores, es decir, que los solicitantes más antiguos ingresaban en el Cuerpo; y si hubiese sobrante pasaban en comisión al de Intendencia, y en el caso contrario se comisionaban los excedentes de Intendencia como Auxiliares de Intervención. El personal que figuraba en la escala de aspirantes tenía también derecho a elegir Cuerpo, formándose una escala para cada uno de ellos. Los escribientes de la plantilla de Administración Militar se distribuían proporcionalmente entre ambos Cuerpos.

Aquel decreto dejó indeciso al personal de Administración Militar, ante la necesidad de elegir nuevo Cuerpo, sin saber el porvenir que le esperaba en él, inquietud que aumentaba, por razones obvias, en las escalas superiores. Se especulaba entonces sobre la posibilidad de que uno de los nuevos Cuerpos quedase sin solicitantes y el otro con exceso de plantilla. Las decisiones se producían lentamente, hasta que al fin, la publicación en el «Diario Oficial» de las instancias recibidas cada día estimularon la decisión del resto. Con ello, la reforma obtuvo un claro éxito, pues aparte del grado de Intendentes, siempre reacios, en poco tiempo quedaron completos los dos Cuerpos, sin necesidad de comisionar de uno a otro un solo jefe ni oficial (9). Si uno de los Cuerpos resultó favorecido en algo con la reforma, sería el de Intervención, donde se prorrogaba dos años la vida militar en cada empleo.

El resultado quedó patente en el Anuario Militar de 1912 de los cinco Intendentes de Ejército, que existían el año anterior; quedaban tres en Intendencia y dos en Intervención, siguiéndoles 14 Intendentes de División y 11 Interventores de Distrito, 33 Subintendentes de primera y 34 Comisarios de primera (10). Así, pues, en Intenden-

(7) R. O. de 29 de mayo de 1912. C. L., núm. 108.

(8) R. D. de 4 de diciembre de 1912. C. L., núm. 237.

(9) AMORÓS, *op. cit.*, pág. 373.

(10) *Anuario Militar de España*, 1911, pág. 487 y 1912, pág. 512.

cia quedaba un total de 666 generales, jefes y oficiales, mientras que a Intervención sólo habían pasado 223. Con ello, quedaban nivelados los empleos superiores de ambos Cuerpos, no así los oficiales, más numerosos en Intendencia por razón de la plantilla de unidades de tropa.

La primera estructura de la Intervención Militar como Cuerpo independiente aparecía, pues, en el Anuario de 1912, con la plantilla siguiente:

Interventores de Ejército	2
Interventores de Distrito	11
Comisarios de Guerra de 1. ^a Clase	24
Comisarios de Guerra de 2. ^a Clase	84
Oficiales Primeros	70
Oficiales Segundos	21
Oficiales Terceros	1
<hr/>	
TOTAL	223

En 1913 aparece el Reglamento para el Servicio de Intervención Militar (11), en el que se articulaban minuciosamente las misiones del personal y el funcionamiento de los negociados. En enero de aquel año aparecían las primeras plantillas del Cuerpo Auxiliar de Intervención.

La *Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos* se fundaba en 1915 como un Centro superior fiscal dependiente de la Presidencia del Gobierno (12), cuyas atribuciones se fijaban así para complementar las determinadas en el Reglamento de Intervención:

La previa fiscalización del gasto y de la distribución de los créditos presupuestos.

Suspender por sí o por sus delegados la ejecución de cualquier acto administrativo de Guerra y Marina que no se ajuste a los preceptos legales, dando cuenta a la Autoridad que lo acordó y a la Presidencia del Gobierno para resolución definitiva.

El examen e informe de proyectos de contratos y ejecución de obras y servicios, antes de que los Ministerios resuelvan.

(11) R. O. de 19 de mayo de 1913. C. L., núm. 64.

(12) R. D. de 17 de junio de 1915 C. L., núm. 110.

Integraban esta Intervención Civil el Cuerpo de Intervención Militar, los de la Armada con funciones interventoras, los miembros designados en plantilla del Cuerpo Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado y los de Cuerpos Auxiliares de Guerra y Marina afectos a los servicios de Intervención.

El personal de Intervención Militar que pasó a depender de la Presidencia del Gobierno conservaba la organización y dependencia de su Ministerio, aunque en el desempeño de su cargo sólo estaban subordinados directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros y a quienes por su función fiscal fuesen sus jefes inmediatos.

Durante varios años no hubo otra alteración en el Cuerpo que algunas secundarias y de puro trámite, sin repercusión en su esencia orgánica. En 1923 la frecuencia de consultas sobre la firma de los Interventores, aconsejó dictar una orden (13), precisando que en los documentos administrativos el Comisario de Guerra firmaría el último, cronológicamente, por causa de su función fiscalizadora.

La provisión de plazas adoptó una variante en 1928 (14), de modo que se anunciaban varias vacantes de Intervención para proveerlas con Tenientes de la escala activa de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que tuviesen cinco años de efectividad en su empleo, y pasarían al Cuerpo con la categoría de oficial segundo.

A partir de este año de 1928 los Comisarios de Guerra cambiaban su nombre por el de Comisarios de Ejército (15), de primera o de segunda, según estuviesen asimilados a Tenientes Coronales o Comandantes.

El reclutamiento y formación de oficiales de Complemento se reglamentaba en 1930. Las instrucciones de aquella orden (16) disponía que los mozos del reemplazo y voluntarios declarados soldados, podrían aspirar a ser oficiales de Complemento de Intervención, siempre que tuviesen aprobada la mitad de la carrera en una de las ramas siguientes: Profesores, Actuarios o Intendentes Mercantiles; oficiales de Administración al servicio de la Hacienda Pública y oficiales del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado o del de Aduanas. Los aspirantes quedaban seleccionados según un orden de preferencia de las carreras, según tuviesen éstas terminadas o no, y según fuesen

(13) R. O. de 14 de febrero de 1923. C. L., núm. 57.

(14) R. O. de 23 de agosto de 1928. C. L., núm. 308.

(15) R. O. de 26 de diciembre de 1928. C. L., núm. 448.

(16) R. O. de 16 de diciembre de 1930. C. L., núm. 428.

bachilleres Universitarios o Elementales. Tal era el aspecto particular de una orden que afectaba también a los Cuerpos de Sanidad, Jurídico y Eclesiástico.

LAS REFORMAS DE LA REPÚBLICA

El advenimiento de la segunda República trae consigo un afán renovador que desde los primeros días de 1931 afecta aun a pequeños pormenores de las Instituciones. El 17 de abril vuelven a llamarse Comisarios de Guerra los que hacía sólo cinco meses eran Comisarios de Ejército (17). El 18 de junio se suprime el grado de Interventor del Ejército, quedando como categoría máxima la de Interventor General. Al día siguiente (18), con la reducción de las Capitanías Generales a Divisiones Orgánicas, cambia también el nombre y la organización de las ocho Intervenciones Regionales, pasando a ser Intervenciones Divisionarias, constituidas por un Comisario de Guerra de primera, como jefe (19), otro de segunda y dos oficiales primeros en cada una de ellas. La plantilla de personal variaba según la importancia de la División Orgánica.

Se concedía entonces cierta independencia a las Intervenciones Divisionarias, que sometidas aún a la fiscalización de los Interventores de las Inspecciones Generales, actuaban de modo autónomo en sus peculiares servicios, remitiendo sus documentos directamente a la Intervención Central del Ministerio. Días después, entre las nuevas secciones de la Subsecretaría, se creaba en ella la Intervención General (20), con varios negociados, a cargo de un Interventor General.

La Intervención del Ejército dejaba de ser un Cuerpo militar en 1932. Desde entonces se ingresaría en él con las mismas condiciones que en la Intervención General del Estado, sin que su personal tuviese categoría castrense ni asimilación alguna (21). La nueva organización se establecía de modo definitivo en 1933, justificándola en un largo preámbulo, tras el cual se creaba el Cuerpo de Intervención Civil

(17) O. de 17 de abril de 1931. C. L., núm. 151.

(18) Decreto del 18 y Ley del 19 de junio de 1931. Cs. I.s., núms. 348 y 357.

(19) O. de 1 de julio de 1931. C. L., núm. 430.

(20) Decreto de 4 de julio de 1931. C. L., núm. 444.

(21) Ley de 12 de septiembre de 1932. C. L., núm. 506.

de Guerra, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado y constituido por las categorías de:

Jefe Superior de Administración.

Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase.

Jefe de Negociado de primera, segunda y tercera clase.

Se ingresaba en el Cuerpo con el empleo de Jefe de Negociado de tercera, exigiéndose para la oposición poseer la carrera de Derecho, la de Intendente o Profesor Mercantil, o bien ser funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado (22).

De modo definitivo la función interventora del Ejército adquiriría un carácter exclusivamente civil. Al desempeñarla en todos los Cuerpos, Centros y Dependencias, los Interventores no usaban uniforme, aunque conservasen el derecho a él, ostentando tan sólo un distintivo especial en el traje de paisano para el ejercicio de su cargo.

El personal del Cuerpo, según el Anuario Militar de 1936, tenía en 1.º de enero la siguiente plantilla:

Interventores Generales	2
Interventores de Distrito	14
Comisarios de Guerra de 1.ª Clase	27
Comisarios de Guerra de 2.ª Clase	79
Oficiales primeros	29
<hr/>	
TOTAL	151

El primero de los Interventores Generales desempeñaba el cargo de Interventor Central de Guerra y el segundo era Inspector de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Inspección General del Ejército.

No había plantilla para ningún Oficial Segundo.

CONCLUSIÓN

Cuerpo de Intendencia

En esta etapa se produce el hecho más destacado de la historia del Cuerpo de Intendencia con la desaparición del de Administración Militar, naciendo sus dos ramas separadas de Intendencia e Interven-

(22) Decreto de 15 de febrero de 1933. C. L., núm. 71.

ción. Es significativa la maduración lenta de la Ley de 1902, que al no entrar en vigor hasta 1911, había tenido tiempo de perfeccionarse perfilando algunos pormenores.

Otro hecho destacado es la reorganización de 1927, por la cual, las tropas activas del Cuerpo se agrupaban en ocho Comandancias, una por cada Región Militar, compuestas del mismo número de compañías, aunque los efectivos y plantillas de ellas variasen con la importancia de la Región a la que correspondían, haciendo además una Sección especial en aquéllas que existía Base Naval. Además de las ocho Comandancias, que llevaban el mismo número de su Región, se creaban las Secciones Mixtas de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria. Se reducían a 16 los 24 Parques de Suministro. Las misiones del Establecimiento Central se reducían al estudio, ensayo y recepción de material, dándole al mismo tiempo carácter de Depósito.

La tercera etapa de la historia de la Intendencia en el siglo xx es la reforma de 1931, por la cual desaparece el empleo de Intendente de Ejército, quedando como máxima categoría el Intendente General. En las Divisiones Orgánicas —a que se han reducido las Capitanías Generales— nace un órgano denominado Intendencia Divisionaria, en el que se centran la Ordenación de Pagos, la Contabilidad y la Inspección de los servicios en la División. Desaparece la Academia especial del Cuerpo en Avila y se refunde en Toledo con las de Infantería y Caballería. Se crea el Servicio de Vestuario y Equipo, que permite la adquisición masiva de prendas y efectos, mucho más económica. Por último, en 1933, nace la Intendencia Central como una sección de la Subsecretaría, refundiendo la antigua Ordenación de Pagos y Contabilidad.

Cuerpo de Intervención

Al disolverse en 1911 el antiguo Cuerpo de Administración Militar, la variedad e importancia de las funciones de la Intendencia, esenciales para el Ejército, le dieron una entidad orgánica, de plantilla, material y servicios, muy superiores a las de la Intervención Militar, Cuerpo cuya actividad se reducía a la mera fiscalización de las funciones económicas de la Intendencia y los Cuerpos, como representante ante ellos de la Hacienda Pública y responsable ante ésta de la buena administración de aquéllos.

En 1912 aparecía como novedad la creación de los Cuerpos Auxiliares de Intendencia e Intervención para facilitar sus funciones administrativas, y en 1915 se creaba la Intervención Civil de Guerra, Marina y del Protectorado de Marruecos como órgano superior fiscal, dependiente de la Presidencia del Gobierno. Sus misiones eran la fiscalización previa de los presupuestos militares, el examen e informe legal de proyecto, contratos, servicios y cualquier hecho económico del Ejército.

En su tercera etapa la Intervención deja de ser Cuerpo militar, y se la equipara a la Intervención General del Estado, sin que sus miembros tengan asimilación ni categoría castrense, quedando a extinguir sus empleos y asimilaciones que, por ello, figuraban aún en el Anuario Militar de 1936. A partir de entonces se restablecerían las graduaciones y el Cuerpo de Intervención recobraba su tradicional carácter militar.